

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA
ACUERDO DE CONCEJO N° 048-2023/MDPN

Punta Negra, 15 de junio de 2023.

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PUNTA NEGRA

POR CUANTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo celebrada en la fecha;

VISTO:

El Informe N° 303-2023-GAJ/MDPN emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Memorandum N° 351-2023-SGEII/MDPN emitido por Secretaría General e Imagen Institucional; y demás documentos que sustentan el presente.

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional – Ley N° 30305, establece que las Municipalidades son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, prescribe que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante la Ley N° 31433, se modifica la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, modificando entre otros el artículo 41° en el cual se establece que, **“los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”.**

Que, de acuerdo a las modificatorias de la Ley Orgánica de Municipalidades, mediante la Ley N° 31433 se establece en el numeral 22 del artículo 9° establece que el Concejo Municipal tiene como una de sus atribuciones el de **“Fiscalizar la gestión pública de la municipalidad. Para tal efecto la municipalidad le asigna recursos que le permitan la capacidad logística y el apoyo profesional necesario”.** Asimismo, se establece que el Concejo Municipal está facultado para **“ii) Solicitar al alcalde o al gerente municipal información sobre temas específicos, con arreglo a sus atribuciones y funciones, con el voto favorable de un tercio del número legal de regidores”.** Seguidamente se establece que **“El alcalde o el gerente municipal están obligados, bajo responsabilidad administrativa, a responder el pedido de información en un plazo no mayor de diez días hábiles”.**

Que, el mismo cuerpo legal, en el numeral 4) del artículo 10° prescribe las atribuciones y obligaciones de los regidores, siendo una de ellas la de **“Desempeñar funciones de fiscalización de la gestión municipal, sin necesidad de comunicación previa.”**

Que, el Reglamento Interno del Concejo (RIC) de la Municipalidad Distrital de Punta Negra, en el numeral 22 de artículo 10° establece que, el Concejo Municipal tiene como una de las atribuciones normativas y fiscalizadoras el de **“Autorizar y atender los pedidos de información de los regidores para efectos de fiscalización”.** Asimismo, en el numeral 33 del mismo cuerpo normativo se establece como atribución **“Fiscalizar la gestión de los funcionarios de la municipalidad”.**

Que, en el artículo 22° RIC establece que **“los regidores podrán desempeñar sus funciones de fiscalización de la gestión municipal, a través de los pedidos que efectúen por conducto regular”**

por intermedio de la Secretaría General y/o de manera oral en la Estación de Pedidos de las Sesiones Ordinarias de Concejo”.

Que, mediante el Memorándum N° 351-2023-SGEII/MDPN de fecha 22 de mayo de 2023, el Secretario General e Imagen Institucional, pone en conocimiento que durante Sesión de Concejo Ordinaria N° 08, la Regidora Olga Ángela Orbegoso Cavero solicita: *1. Al funcionario competente, “(...) he recibido muchas denuncias de que hay trabajadores fantasmas en serenazgo y en Limpieza Pública, entonces quiero saber que es lo que está pasando”.*

Que, en la Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 011-2023 de fecha 15 de junio del presente año, en estación de orden del día, fue atendido el pedido de la Regidora Olga Ángela Orbegoso Cavero; y luego puesto a consideración del pleno de concejo, el cual fue objeto de deliberación y luego de un arduo debate es aprobado por consenso;

Estando a lo expuesto, y visto las opiniones jurídicas mediante documentos de vistos, y en conformidad con las atribuciones previstas en el numeral 22) del artículo 9° y el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, y con el voto **UNÁNIME** de los miembros del Concejo Municipal, y con la dispensa de aprobación del Acta.

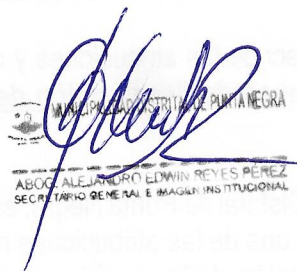
SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el pedido de la Regidora **OLGA ÁNGELA ORBEGOSO CAVERO**, realizada en la estación de pedidos, en conformidad al numeral 22) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la **GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS**, a través de la **SUBGERENCIA DE PERSONAL**, realizar las acciones pertinentes para el fiel cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR al **SECRETARIO GENERAL** la distribución y/o notificación de la presente a las instancias correspondientes, así como, la **SUBGERENCIA DE INFORMATICA Y LOGISTICA**, el cumplimiento de la publicación del texto íntegro del mismo en el Portal Web de la entidad: www.munipuntanegra.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA
ABOGADO ALEJANDRO EDWIN REYES PÉREZ
SECRETARIO GENERAL E IMAGEN INSTITUCIONAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA
EULOGIO HUYNUA CCACCYA
ALCALDE